

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 14 de octubre de 2008, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la ejecución de un programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, tiene asignada la competencia de concesión de incentivos económicos en materia de apoyo a las actividades industriales y empresariales que contribuyan al desarrollo regional de la Comunidad Autónoma.

Debido a la importancia que para el desarrollo económico y para el empleo en la Comunidad Autónoma tienen las empresas y especialmente las PYME y teniendo en cuenta la actual situación económica que está provocando dificultades en las empresas, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía ha acordado impulsar, a través de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, un nuevo conjunto de medidas en apoyo de las empresas en dificultades que tengan la sede social efectiva de su actividad y/o algún establecimiento operativo principal en Andalucía. Las medidas acordadas contarán con una financiación de ochenta y siete millones de euros, para el periodo 2008-2009.

Estas nuevas medidas económicas se suman a las adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 19 de febrero de 2008 y 3 de junio de 2008 y consistirán en la concesión de ayudas de salvamento y/o reestructuración a las empresas que tengan la sede social efectiva de su actividad y/o algún establecimiento operativo principal en Andalucía y que respondan a la definición de «empresa en crisis» con arreglo a las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02).

Las ayudas de salvamento estarán dirigidas a prestar a la empresa la liquidez estrictamente necesaria e imprescindible para garantizar su funcionamiento hasta tanto se analiza su situación y se elabora el correspondiente plan de reestructuración. Estas ayudas consistirán en préstamos o garantías sobre préstamos.

Las ayudas de reestructuración tienen por objeto la puesta en marcha de las acciones y medidas contenidas en el plan de reestructuración, dirigidas a recuperar la competitividad de la empresa y su viabilidad a largo plazo. Estas ayudas consistirán en incentivos a fondo perdido, préstamos a tipo de interés no superior al del mercado interbancario, avales en garantía de préstamos de las entidades financieras, bonificación de los intereses de los préstamos concertados para la financiación del plan de reestructuración y bonificaciones de las comisiones de avales de préstamos avalados por Sociedades de Garantía Recíproca.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 14 de octubre de 2008,

ACUERDA

1. Autorizar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa para la ejecución de un programa de ayudas a empresas viables con dificultades coyunturales en Andalucía, con una financiación total de ochenta y siete millones de euros.

2. Facultar al Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa para adoptar cuantas disposiciones fueran necesarias para la puesta en marcha y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 14 de octubre de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se modifica la de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la sanidad vegetal mediante el fomento de las agrupaciones para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAs), y se procede a su convocatoria para 2008 (BOJA núm. 104, de 27.5.2008).

Advertido error en la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se modifica la de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y se procede a su convocatoria para 2008, se procede a subsanarlo mediante la siguiente corrección:

- En la página 15, en el punto Cuatro, que modifica el artículo 6 de la Orden, en el apartado 1, donde dice:

«1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.»

Debe decir:

«1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en esta Orden.»

Sevilla, 7 de octubre de 2008

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educación infantil en Andalucía. (BOJA núm. 169, de 26.8.2008).

Advertido error en la Orden de 5 de agosto de 2008, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la educa-

ción infantil en Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 169, de 26 de agosto, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página número 19, artículo 7.1, donde dice: «1. Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional tercera del Decreto 428/2008, de 29 de julio,...», debe decir: «1. Sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 428/2008, de 29 de julio,...».

Sevilla, 19 de septiembre de 2008

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de «Ayudas para la Formación de Personal Investigador» con cargo al Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén para el bienio (2007-2008).

Aprobada por la Comisión de Investigación la propuesta de Grupos de Investigación que cumplen los requisitos establecidos en el Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación para solicitar Ayudas para la incorporación de Personal Investigador en Formación, la Universidad de Jaén efectúa la convocatoria de Ayudas para la Formación de Personal Investigador, destinadas a los titulados universitarios que tengan como finalidad última la obtención del título de Doctor.

Esta convocatoria cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto del Personal Investigador en Formación aprobado por R.D. 63/2006, de 27 de enero (BOE de 3 de febrero de 2006), y normativa de desarrollo y será tramitada al Registro correspondiente para su inclusión como «Programa de Personal Investigador en Formación».

Los Programas de Formación Investigadora se desarrollan en dos etapas con regímenes jurídicos diferenciados. La primera etapa, que se extiende por dos años, consiste en una beca, por un período máximo de 24 meses, orientada a la obtención del Diploma de Estudios Avanzados (DEA) o documento equivalente.

En la segunda etapa, de dos años de duración como máximo, el Personal Investigador en Formación debe realizar los trabajos que le conduzcan a la presentación y defensa de su tesis doctoral. En este período la incorporación con el Grupo de Investigación será plena, realizando todas las funciones de un trabajo investigador, por lo que se le formalizará un contrato laboral de formación en prácticas.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias recogidas en el citado Plan de Apoyo a la Investigación, al Desarrollo Tecnológico y a la Innovación de la Universidad de Jaén para el bienio (2007-2008), por el Presupuesto de la Universidad de Jaén en vigor, por el R.D. 63/2006, que aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación y su normativa de desarrollo, por la normativa laboral de aplicación y, en lo no establecido, por el Reglamento para el Nombramiento de Colaboradores con cargo a Créditos de Investigación de la Universidad de Jaén (en adelante Reglamento), siempre que no sea incompatible con la normativa vigente, así como por las normas específicas que figuran contenidas en esta Resolución.

1. Objetivos.

Se convocan tres ayudas para la Formación de Personal Investigador destinadas a titulados universitarios que deseen

realizar una tesis doctoral dentro de alguna de las líneas de investigación de los Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PAIDI) en la Universidad de Jaén, recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

2. Requisitos.

2.1. Los candidatos deberán acreditar estar en posesión del título o haber superado los estudios a los que se refiere alguna de las siguientes situaciones:

a) Título oficial que permita el acceso a la realización de los estudios de doctorado de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado.

b) Título de master o tener superados 300 créditos entre los estudios de grado y de posgrado oficiales, para los que realicen los estudios de doctorado adaptados al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado. Asimismo, los que hayan sido admitidos en un programa oficial de posgrado que incluya un master como parte de la formación para los estudios de doctorado, de conformidad con lo regulado por el Real Decreto 56/2005.

c) En el caso de los solicitantes que hayan obtenido el título o realizado los estudios que den acceso al doctorado conforme a sistemas educativos extranjeros, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, sin perjuicio de que la homologación del título que les habilite para el acceso a dichos estudios de doctorado, se le requiera para la fase de contrato.

2.2. La fecha de finalización de los estudios considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente a los que se refiere el párrafo anterior deberá ser:

a) En el caso de titulados universitarios o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, debe ser posterior al 1 de enero de 2006.

b) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2002 en los siguientes casos:

c.1. Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

c.2. Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2002 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2006, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

2.3. Contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 1,60 puntos, obtenida por la aplicación del baremo siguiente: Aprobado=1, Notable=2, sobresaliente=3, Matrícula de Honor=4, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, modificado parcialmente en el párrafo segundo del apartado uno 5 del Anexo I, por el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto.

2.4. Todas las solicitudes de ayudas tendrán un director o directora del trabajo que deberá ser doctor e investigador permanente de la Universidad de Jaén. Este investigador deberá pertenecer a un Grupo de Investigación reconocido por la Universidad de Jaén, incluido en el Anexo I.

2.5. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.